



"DECENIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°068-2026-MDA-GM/VHAG

Angasmarca, 23 de abril 2026

VISTOS:

La CARTA N°02-2026-AJPM/RO-EMC de fecha 06/04/2026 presentada por el Residente de Obra Ing. Alberth Javier Pezo Meza de la empresa EMC PROYECT E.I.R.L.; Informe Técnico N°181-2026-JCABC-SGOPM/MDA de fecha 20/04/2026 presentado por el Ing. Jean Carlos Aselmo Bravo Cueva; Informe N°252-2026-MDA-GDTI/M.L.R.A. de fecha 21/04/2026 presentada por la Ing. María Lidia Rodríguez Anticona; informe de presupuesto Nota N°0000008 de fecha 22/01/2026 emitido por CPC Luciegne Arteaga Baca certifica el crédito presupuestario; Informe N°273-2026-MDA-OGA/OA de fecha 22/04/2026 emitido por el CPC samuel Carlos Canchis Lopez Jefe de la Oficina de Abastecimiento; Informe N°017-2026-MDA-OGA/OT de fecha 22/04/2026 emitido por José Luis Marquez Pachas jefe de la Oficina de Tesorería y demás actuados; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N.º 30305, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, es función de los gobiernos locales promover el desarrollo local y ejecutar obras de infraestructura pública que contribuyan al bienestar de la población;

Que conforme al D.L. N.º 1440 – Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que la ejecución del gasto público debe realizarse con sujeción a la disponibilidad presupuestal, eficiencia, eficacia y transparencia;

Que conforme a la Ley N.º 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas y en concordancia con los Art. 178 y Art. 179 del reglamento establece el nuevo marco normativo que regula las contrataciones de bienes, servicios y obras que realizan las entidades del Estado peruano.

Que, mediante Contrato N°001-2026-MDA/OA se adjudicó la ejecución de la obra "CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA y/o RECREATIVA EN LOSA DEPORTIVA EN EL CASERIO DE HUACASCORRAL DEL CENTRO POBLADO HUACASCORRAL DISTRITO DE ANGASMARCA DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" con CUI N°2594140", por el monto contractual de S/2,229,650.99 (Dos millones doscientos veintinueve mil seiscientos cincuenta con 99/100 Soles);

Que, mediante La CARTA N°02-2026-AJPM/RO-EMC de fecha 06/04/2026 presentada por el Residente de Obra Ing. Alberth Javier Pezo Meza de la empresa EMC PROYECT E.I.R.L el contratista **solicita el otorgamiento del Adelanto de Materiales**, conforme a lo establecido en el contrato y en la normativa de contrataciones del Estado vigente;





"DECENIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Que mediante Informe Técnico N°181-2026-JCABC-SGOPM/MDA de fecha 20/04/2026 presentado por el Ing. Jean Carlos Aselmo Bravo Cueva Subgerente de Obras Publicas y Maquinarias hace alcance de **conformidad a la solicitud de adelanto de materiales**

Que mediante Informe N°252-2026-MDA-GDTI/M.L.R.A. de fecha 21/04/2026 presentada por la Ing. María Lidia Rodríguez Anticona Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, **remite la conformidad a solicitud de adelanto de materiales**

Que, de acuerdo con el Informe N°273-2026-MDA-OGA/OA de fecha 22/04/2026 emitido por le CPC samuel Carlos Canchis Lopez Jefe de la Oficina de Abastecimiento, determina que la solicitud de adelanto de materiales formulada por el contratista EMC PROYECT E.I.R.L **es procedente** al haber cumplido con las condiciones establecidas en la ley 32069, su reglamento, las bases integradas y el contrato N°001-2026-MDA/OA. El monto a otorgar asciende a **S/. 445,821.96** equivalente al 19.995% del contrato original, debidamente garantizado por la carta fianza presentada.

Que, mediante Nota N°0000008 de fecha 22/01/2026 emitido por CPC Luciegne Arteaga Baca jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto Certifica la existencia de **disponibilidad presupuestal** para atender el Adelanto de Materiales;

Que, Informe N°017-2026-MDA-OGA/OT de fecha 22/04/2026 emitido por José Luis Marquez Pachas jefe de la Oficina de Tesorería hace llegar la validación de la Carta Fianza N°CF-00006782 por adelanto de materiales, Carta emitida por CRECER SEGUROS S.A. COMPAÑIAV DE SEGUROS, **estando la garantía vigente;**

Que, bajo el enfoque de control concurrente promovido por la Contraloría General de la República del Perú, se ha evaluado el riesgo del otorgamiento, determinándose que es controlable mediante supervisión y amortización progresiva;

Que, siendo necesario emitir el acto administrativo correspondiente, y al amparo de la Resolución de Alcaldía N°192-2025-MDA en uso de las facultades, y las atribuciones otorgadas como Gerente Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el otorgamiento del **Adelanto de Materiales** a favor del contratista, EMC PROYECT E.I.R.L, por el monto de S/ **S/. 445,821.96** (Cuatrocientos cuarenta y cinco mil ochocientos veintinueve con 96/100 Soles), **equivalente al 19.995%** del monto del contrato, correspondiente a la ejecución de la obra "CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA y/o RECREATIVA EN LOSA DEPORTIVA EN EL CASERIO DE HUACASCORRAL DEL CENTRO POBLADO HUACASCORRAL DISTRITO DE ANGASMARCA DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" con CUI N°2594140.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que el adelanto sea destinado exclusivamente a la adquisición de materiales y que se amortice en las valorizaciones de obra y esté respaldado por Carta Fianza vigente hasta su total cancelación





"DECENIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER que el Supervisor/Inspector verifique el ingreso físico de materiales, controle el uso adecuado del adelanto e informe mensualmente sobre su amortización.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a Tesorería: Verificar la vigencia de la garantía antes del desembolso y registrar la operación en el SIAF



ARTÍCULO QUINTO. - ADVERTIR que el uso indebido del adelanto de materiales genera responsabilidades administrativas, civiles y penales.

ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional www.muniangamarca.gob.pe conforme a las normas de transparencia y acceso a la información pública



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGASMARCA

CPC. Victor Hugo Alfaro Garcia
GERENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
ANGASMARCA

